

**ACUERDO DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA EN SEVILLA, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y SUPLENTES, LA DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO DESESTIMADAS, RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016 (BOJA 126, DE 4 DE JULIO) Y CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2016, (BOJA 127, DE 5 DE JULIO), Y SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, en fecha 1/03/2017 se concedió plazo de 10 días para la subsanación de las solicitudes presentadas, publicando listado de personas solicitantes cuyos contratos de arrendamiento tenían por objeto una vivienda habitual y permanente ubicada en esta provincia, para que procedieran a subsanar los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y/o aportar documentación preceptiva para comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas. Dicho plazo finalizó el 13/03/2017.

Analizadas las subsanaciones presentadas, y sometidas a las verificaciones y comprobaciones que determinen el cumplimiento de los requisitos exigibles, se procede a ordenar aquellas que cumplen con dichos requisitos y a la elaboración de la relación de solicitudes admitidas en la fase de subsanación, de acuerdo a los criterios de baremación del art. 14 de la Orden de 29 de junio.

Comunicada a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura el importe total de las ayudas estimadas en esta provincia, se procede a la distribución de crédito entre las distintas provincias y su publicación en BOJA el 30 de junio de 2017.

En base a dicha distribución de crédito, este órgano instructor elaboró con fecha 30/06/2017. Informe de Evaluación incluyendo las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos (ordenada atendiendo a los criterios de baremación y ponderación aplicables) y las que no los cumplen, con indicación de la causa denegatoria.

De este modo, con base en los art. 13.2, 13.4, y 14 de la mencionada orden, se elaboran las siguientes relaciones de solicitudes,

- Listados de solicitudes desistidas por no haberse acreditado los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, inadmitidas por haber sido presentadas fuera de plazo y las que han sido objeto de renuncia.
- Listado de solicitudes propuestas provisionalmente como desestimadas, por no cumplir con los requisitos establecidos.
- Listado de personas beneficiarias provisionales y suplentes, por orden de mayor a menor puntuación.



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

<b>Código:</b>	BY574844AGC5TNX0FMuXuwUlf5UTuD	<b>Fecha</b>	03/07/2017
<b>Firmado Por</b>	MERCEDES MARTIN SANCHEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3



De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 17 de la referida Orden de 29 de junio de 2016, y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Publicar el **Anexo I** con el Listado de personas beneficiarias provisionales y suplentes, por orden de mayor a menor puntuación; de acuerdo con la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 3/07/2017, a la que se refiere el artículo 14.3 de las Bases Reguladoras.

Se entiende por suplentes las que cumpliendo con los requisitos exigidos no alcanza el presupuesto disponible.

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes relacionadas en el Anexo I, y las que hayan alegado con la pretensión de serlo, presentarán de acuerdo con el artículo 15.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, la siguiente documentación:

- Justificación de los importes ya abonados correspondientes a mensualidades del periodo subvencionable, acreditadas conforme al modo de pago establecido en el contrato de arrendamiento* (Anexo IV de la Orden de 30 de junio de 2016)
- Ficha de datos complementarios ajustada al modelo* publicada con la orden de convocatoria (Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2016)
- Indicación del número de cuenta bancaria en el que se abonará la subvención, para los supuestos en que, habiéndose solicitado el abono de la ayuda en una cuenta bancaria titularidad de la persona beneficiaria, ésta disponga de varias de ellas dadas de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública* (Ficha de Mantenimientos de Tercero sellada por la entidad financiera)

\* Se podrá dar de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, mediante alguna de las siguiente formas::

- Por medios electrónicos si dispone de certificado digital, a través de la página web de esta Consejería, en el apartado “alta de cuenta bancaria”.
- De manera presencial, presentando en esta Delegación territorial el documento de mantenimiento de terceros, una vez cumplimentado con los datos de titularidad y cuenta del solicitante, debidamente firmado y sellado por la entidad financiera, o bien aportando copia del documento acreditativo de la cuenta bancaria junto como originales para su cotejo.

Igualmente deberá presentarse Informe de los servicios sociales comunitarios acreditativos de la condición de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social, para el caso de que se hubiera alegado tal circunstancia pero a la fecha de finalización del periodo de solicitud, dicho informe hubiera sido solicitado pero aún no expedido (artículo 12.1.h de la Orden de 29 de junio de 2016)

La falta de presentación de la documentación mencionada en este apartado PRIMERO implicará,



<b>Código:</b>	BY574844AGC5TNX0FMuXuwUlf5UTuD	<b>Fecha</b>	03/07/2017
<b>Firmado Por</b>	MERCEDES MARTIN SANCHEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3



- En relación con la documentación del artículo 15.2 de la referida Orden, el desistimiento de la solicitud y consiguiente archivo del expediente. En el supuesto del apartado a) podrá conllevar la minoración de la subvención.
- Caso de falta de acreditación de la condición de especial vulnerabilidad, la cuantía de la subvención coincidiría con el 40% de la renta mensual, excluyéndose la subvención complementaria. En el caso de que concurren otras ayudas, ello supondrá la desestimación de la solicitud.

La presentación de los documentos exigidos dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia supone la aceptación de la ayuda, tal como establece el artículo 15.3 de la Orden de 29 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** Publicar el **Anexo II** con la relación de solicitudes propuestas provisionalmente como desestimadas por no reunir los requisitos, haciendo expresa mención de la causa denegatoria.

De conformidad con el artículo 5 d) de las Bases Regulatoras aprobadas por Orden de 29 de junio de 2016, el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para obtener la condición de beneficiaria deberán estar *al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social*, así como acreditar *que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público*.

El cumplimiento de este requisito que ya fue comprobado y cuyo incumplimiento dará lugar a la consideración de la solicitud como desestimada, deber ser mantenido hasta el momento del abono de la ayuda y, por tanto, volverá a ser comprobado en esta fase del procedimiento.

**TERCERO.-** Conceder, conforme al artículo 15 de la Orden de 29 de junio de 2016, **trámite de audiencia** a los interesados, para que en un plazo de **diez días**, a contar a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación de este Acuerdo, para que utilizando el Anexo III de la Orden de 30 de junio de 2016, *las personas solicitantes puedan alegar a la subvención propuesta lo que estimen pertinente en los términos de lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común*.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas en este trámite, será dictada Propuesta Definitiva de Resolución.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo por el que se da publicidad a la Propuesta Provisional de Resolución y se concede trámite de audiencia, en la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda> y en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Conforme con lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

LA SECRETARIA GENERAL

Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

Código:	BY574844AGC5TNX0FMuXuwUlF5UTuD	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	MERCEDES MARTIN SANCHEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3

